

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.215/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo del Pleno Ordinario de seis de junio de dos mil trece y que fue aprobado por 13 votos a favor, es decir, por unanimidad de los concejales de la corporación:

Aprobación deslinde de finca integrante en el paraje "El Llano", polígono 16, parcela 104 cuyo extracto es el siguiente:

DICTAMEN DE DESLINDE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de deslinde que afecta a la finca antes descrita de propiedad municipal que linda: al norte con la finca segregada y enajenada por la Corporación Local, mediante acuerdo de Pleno; al sur con la nueva carretera CL-501; al oeste con el camino público de La Gironda (asfaltado) y al este con el camino público de El Lomo (tierra).

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde y, asimismo, indicando que conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

CUARTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en la propia finca a deslindar.

QUINTO. Comunicar el Acuerdo al Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, para que se extienda nota del Acuerdo al margen de la inscripción de dominio, de conformidad con el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes».

La presente notificación se expide con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta en que se contiene el acuerdo notificado.

Candeleda, a 17 de junio de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

